

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

Línea de Financiación IVF - Grandes proyectos estratégicos

### Objeto del trámite

Otorgar préstamos para la financiación de proyectos de inversión acometidos por grandes empresas de acreditada solvencia, cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados / Solicitantes

Los proyectos de inversión objeto de financiación al amparo de esta convocatoria deberán reunir alguna de las siguientes características:

- Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.
- Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.
- Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.
- Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.

Los proyectos de inversión tendrán un carácter estratégico, en el sentido de generar externalidades positivas cuantificables sobre la actividad de empresas o sectores valencianos ajenos al propio solicitante de financiación.

Quedan excluidos los sectores relacionados con la fabricación de armamento y derivados; juegos de azar y material correspondiente; fabricación, transformación o distribución de tabaco; las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional; las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria, excepto las destinadas a favorecer el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos en régimen de propiedad o de alquiler, en colaboración con la Generalitat Valenciana; las actividades meramente financieras; la pesca y acuicultura, la producción primaria de los productos agrícolas.

### Requisitos

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Quedar excluido de la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- Las sociedades mercantiles y las cooperativas deberán acreditar que su cifra de negocios ha sido superior a 50.000.000 euros en cada uno de los tres ejercicios anteriores a la fecha de la solicitud de financiación. No obstante lo anterior, en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil que forme parte de un grupo de empresas, definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la empresa podrá acceder a la financiación si la cifra de negocios conjunta del resto de empresas del grupo, una vez eliminadas las transacciones internas, ha sido superior a 50.000.000 euros en cada uno de los tres ejercicios anteriores a la fecha de solicitud de la financiación, y siempre que las empresas cuya facturación conjunta supere el citado límite afiancen solidariamente el 100% del valor nominal y los intereses del préstamo.
- Contar con una calificación crediticia superior o igual a BB, en terminología de la Agencia de Rating Standard and Poors, otorgada en los seis meses anteriores a la solicitud de financiación por una entidad independiente acreditada por la European Securities Markets Authority (ESMA).
- Estar en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo, estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- No encontrarse en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- No estar en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías.

## Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

**IMPORTE:** El valor nominal del préstamo se situará entre 5.000.000 y 30.000.000 euros, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles. Cada beneficiario o acreditado no podrá obtener préstamos, al amparo de la presente convocatoria, que en su conjunto superen la cuantía máxima de 30.000.000 euros.

**PLAZO/CARENCIA:** El plazo máximo de amortización de la financiación coincidirá con la vida útil del activo subyacente objeto de financiación, hasta un máximo de 30 años, con un periodo máximo de carencia de dos años incluido en dicho plazo.

**COMISIONES:** No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.

**TIPOS DE INTERÉS:** El tipo de interés a aplicar en los préstamos otorgados al amparo de esta línea se obtiene como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, más el margen financiero equivalente al 4%.

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazos de presentación

Se podrán presentar ofertas hasta que se agoten los recursos disponibles según lo indicado en la convocatoria.

## ¿Dónde dirigirse?

### Presencial

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en:

### Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

#### - Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21284](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21284)

## ¿Qué documentación se debe presentar?

La empresa cumplimentará el impreso de solicitud de la financiación acompañando la siguiente documentación\*:

- Avance de los estados financieros de la empresa correspondientes al ejercicio en curso
- Cuentas anuales de los últimos tres ejercicios cerrados. Si el solicitante es una sociedad mercantil que forma parte de un grupo de empresas definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, el solicitante adjuntará también las

cuentas anuales consolidadas del grupo correspondientes a los últimos tres ejercicios cerrados, incluso aunque el grupo estuviera exento de la obligación de consolidar sus estados financieros.

- Declaración del impuesto sobre sociedades de los últimos tres ejercicios cerrados
- Memoria del Proyecto de Inversión objeto de financiación
- Informe acreditativo de la calidad crediticia del solicitante, y si procede, del grupo de empresas al cual pertenece, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio, otorgado en ambos casos por agencia de calificación independiente acreditada por la ESMA. Si el solicitante de la financiación es una sociedad mercantil que forma parte de un grupo de empresas, la calificación crediticia otorgada por el IVF a dicha sociedad mercantil no podrá ser superior a la del grupo de empresas al cual pertenece.
- Plan de Viabilidad elaborado por un experto independiente con experiencia profesional acreditada en la materia, que acredite que el solicitante, en el escenario central y más probable planteado en el análisis prospectivo para las principales variables que sustentan el plan de viabilidad, acredita capacidad para atender los vencimientos del préstamo. El Plan de Viabilidad deberá cuantificar las externalidades positivas del proyecto para empresas o sectores de actividad valencianos ajenos al solicitante de financiación.
- Auditoría legal completa de la empresa, elaborada por un experto independiente con experiencia acreditada en la materia, y centrada en el grado de cumplimiento normativo del solicitante, así como en todas las contingencias que pudieran afectar al grado de endeudamiento de la compañía.
- Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario que se recoge como Anexo III.
- Compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante que se recoge como Anexo IV.

La solicitud de financiación implica la autorización al IVF para la comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y de las obligaciones con la Seguridad Social, por parte del solicitante.

#### **Impresos Asociados**

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN PRÉSTAMO ORDINARIO

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07438\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07438_BI.pdf)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07439\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07439_BI.pdf)

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07440\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07440_BI.pdf)

#### **¿Cómo se tramita?**

##### **Pasos**

La solicitud de financiación se realizará mediante los correspondientes formularios de cumplimentación electrónica, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la web del IVF, con firma y registro electrónico.

Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquier de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat.

##### **Recursos que proceden contra la resolución:**

No admite recurso.

#### **¿Cómo se tramita telemáticamente?**

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21284](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21284)

## Fuentes jurídicas y/o documentales

### Normativa

- Convocatoria de 23 de octubre de 2020, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «Préstamos IVF - Grandes Proyectos Estratégicos».

### Lista de normativa

Convocatoria de 23 de octubre de 2020, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «Préstamos IVF - Grandes Proyectos Estratégicos».

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/11/02/pdf/2020\\_9019.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/11/02/pdf/2020_9019.pdf)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.